



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

RESOLUCIÓN No.0277
Octubre 16 de 2015

“Por la cual se declara la revocatoria de un acto administrativo y se descarta una convocatoria pública”

El Gerente de Red Salud armenia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el art. 93 de la ley 1437 de 2011, art. 20.1 del Acuerdo 016 de 1989, art. 8º del acuerdo 09 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que Red Salud Armenia E.S.E., mediante acto administrativo No. 0265 de octubre 07 de 2015 dictó auto (sic) de apertura de la convocatoria No. 01 de 2015 para la dotación de equipo biomédico, donde se ordenó aperturar el proceso de dicha convocatoria a partir del día 08 de del mes de octubre de 2015.

Que la apertura de dicho proceso por ser sólo la publicación de los pre pliegos no requiere acto administrativo, por cuanto el mismo procede cuando quede en firme los pliegos que se publicarán una vez se surta el trámite de las observaciones, audiencia y adenda en caso de presentarse, pues ello es así requerido por el Estatuto de contratación de Red Salud Armenia E.S.E., - Acuerdo 09 de 2014 –y por el Secop.

Que siendo coherente con lo dispuesto por el art.25.4 del Acuerdo 09 de 2014 Estatuto de contratación de Red Salud Armenia E.S.E., por haber sido improcedente la expedición de dicho acto administrativo y en atención a lo consagrado en los numerales 1 y 2 del art. 93 de la ley 1437 de 2011 – CPACA- por haber sido contrario con lo consagrado en el estatuto de contratación de Red Salud Armenia E.S.E., como se expuso en el considerando anterior.

Que frente al contenido del numeral 2º ibídem, por la confusión que el mismo pueda generar, al considerarse que dicho pliego era el definitivo ello generaría incertidumbre en los posible proponentes interesados en dicha convocatoria, lo cual podría atentar contra el interés colectivo, pues la administración bajo los principios constitucionales, en especial los consagrados en el art. 209 de la constitución política, en aras de dar transparencia a dicho proceso y estar acorde con los fines esenciales del Estado.

Con base en lo anterior se hace necesario declarar la revocatoria directa de la Resolución No. 0265 del 07 de octubre de 2015.

Adicionalmente, se observó que en los pre pliegos de la convocatoria 01 de 2015 se omitió incluir las características o especificaciones técnicas de los equipos requeridos en dicha convocatoria, la cual se produjo sólo mediante un anexo que no se incorporó a dichos pliegos.

También se observó que por un error involuntario al momento de digitarse el



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

documento contentivo del pre pliego de condiciones de la convocatoria pública No. 01 de 2015 para la compra de equipos biomédicos, se hizo sobre un borrador de estudios previos, y no sobre el verdadero documento de estudios previos generados por la Subgerencias científica y de Planificación Institucional validados por la gerencia de Red Salud Armenia.

Que ante la incongruencia de las características técnicas producidas en los estudios previos y las consignadas en el pre pliego de condiciones existen marcadas diferencias, lo cual conllevaría a inconsistencias y falta de claridad en dicho proceso, lo cual atentaría contra los principios del debido proceso, moralidad, participación, eficacia, planeación, calidad entre otros, contemplados en el estatuto de contratación de Red Salud Armenia.

Que dicho proceso sólo se encuentra en la etapa del pre pliego, y por ende no hay recepción formal de propuestas, lo cual permite acorde con la revocatoria del acto administrativo que dio apertura a dicho proceso de convocatoria pública, y acorde con los requerimientos para publicación en el Secop, proceder a descartar dicho trámite y proceder a iniciar nuevo trámite de convocatoria.

Que para poder proceder a una selección objetiva como lo consagra el Estatuto de contratación de Red Salud Armenia – Acuerdo 09 de 2014 - efectúense las correcciones dentro de una nueva convocatoria pública que permitan darle objetividad y transparencia a dicho proceso.

Que para la nueva convocatoria se tendrá en cuenta observaciones que a la fecha se habían recepcionado en Red Salud Armenia E.S.E., por parte de algunos proponentes con relación a la convocatoria pública No. 01 de 2015, que por este acto administrativo se descarta.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar la resolución No. 0265 del 07 de octubre de 2015 "Por medio de la cual se dicta auto (sic) de apertura de la convocatoria 01 de 2015, para la dotación de equipo (sic) biomédicos de Red SALUD ARMENIA E.S.E. para la vigencia fiscal de 2015."

ARTÍCULO SEGUNDO. Descartar la convocatoria No. 01 de 2015 para la dotación de equipos biomédicos de Red salud Armenia E.S.E., contenida en el pliego – pre pliego - de condiciones publicado en la página web de la entidad y en el Secop el 08 de octubre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Procédase por parte de las Subgerencias Científica y de Planificación Institucional con el acompañamiento de la oficina jurídica a realizar los trámites pertinentes para nueva convocatoria pública para la adquisición de los equipos biomédicos para Red Salud Armenia E.S.E., con los ajustes y correcciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. Efectúense las comunicaciones y publicaciones sobre el

contenido del presente acto administrativo a través de los medios legales dispuestos para ello.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Armenia Quindío a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).



RUBÉN DARÍO LONDOÑO LONDOÑO
Gerente.

P/E. oficina Jurídica. JTL.